

003408

HONORABLE ASAMBLEA:



La suscrita, Diputada integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito poner a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de **Decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora**; misma que sustento al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En la actualidad la sociedad percibe que la democracia no ha cumplido con sus expectativas de mayor bienestar, sufriendo la mayoría de la población una profunda regresión en sus condiciones de vida. Esto ha desembocado en un creciente alejamiento de la política de parte importante de la ciudadanía y en particular de las y los jóvenes.

Este distanciamiento nos obliga como partidos políticos a cambiar la forma de hacer gobierno, cambiando a un régimen en donde las decisiones se tomen sobre la base del bienestar colectivo, impulsadas entre otros factores por una mayor participación ciudadana.

Por ello es importante promover la participación de las personas, así como también recoger, canalizar y atender las demandas que la misma sociedad exige. En este punto es fundamental que la juventud y sus problemáticas inherentes sean incorporadas a la agenda gubernamental como parte esencial para lograr el desarrollo humano sostenible.

Asimismo, debemos como Congreso garantizar el enfoque de juventud en las políticas públicas, e impulsar la participación de las y los jóvenes en el diseño, instrumentación y evaluación de éstas.

Este no es un asunto menor, más si tomamos en cuenta que tanto en México como en Sonora podemos decir que somos una población joven.

De acuerdo a datos de la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, la población en México continúa siendo predominantemente joven: 25.7% de la población total son jóvenes de 15 a 29 años (30.6 millones de personas).

De esa cifra 50.9% son mujeres y 49.1% son hombres; 35.1% son adolescentes de 15 a 19 años, 34.8% jóvenes de 20 a 24 años y 30.1% tienen de 25 a 29 años de edad.

En el caso de Sonora residían en 2015 en el Estado 721,861 jóvenes de 15 a 29 años, que representan el 25.3% de la población total.

Del total de la población joven sonorense, 35.9% son adolescentes (15 a 19 años), 34.2% son jóvenes de 20 a 24 años y 29.9% tienen de 25 a 29 años de edad.

Compañeras Diputadas y Diputados, la iniciativa que vengo a proponerles establece la figura del Parlamento Juvenil Sonora, para convertirse en un mecanismo que este Congreso pone a disposición de las y los jóvenes, como un espacio para su expresión y participación en la vida política estatal, que fomenta el conocimiento de la actividad y el proceso legislativo y, la formación de una mayor cultura política.

Debo reconocer que este tipo de mecanismos no es nuevo. En varias entidades federativas del país, los congresos estatales han venido promoviendo su puesta en marcha en los últimos años.

En Jalisco, el Congreso del Estado estableció el Parlamento Juvenil del Estado. En Nuevo León se creó hace más de 10 años el denominado Parlamento de la Juventud, como un espacio para que los jóvenes expresen sus puntos de vista, así como para

debatir sobre los problemas que aquejan al Estado y ofrecer soluciones a través de propuestas y procedimientos parlamentarios, de igual forma les permite conocer las tareas legislativas y las labores de un Diputado, toda a través de una convocatoria específica.

El Congreso del Estado de México instituyó el Parlamento Estatal de la Juventud como espacio de diálogo para la creación de proyectos de gobierno, de la mano de la legislación en funciones, para la resolución de problemas que les afectan directamente.

En Veracruz, el Congreso del Estado lleva más de 10 años impulsando el denominado Parlamento Juvenil y en Baja California el Poder Legislativo abrió el Parlamento de la Juventud como un mecanismo que les permite a las y los jóvenes manifestar sus pensamientos, ideas, opiniones y propuestas sobre los temas y problemas que consideren de mayor impacto en la sociedad y en la vida de la juventud bajacaliforniana.

En Puebla, el Parlamento Juvenil auspiciado por el Congreso del Estado, que también opera mediante una convocatoria pública, tiene como objetivo capacitar a las y los jóvenes en el proceso legislativo, con el objetivo de que los participantes lleven este conocimiento a la práctica con un ejercicio parlamentario.

Compañeras y compañeros legisladores, Sonora no puede quedarse a la zaga de estos avances. Con la presente iniciativa contribuimos a que las y los jóvenes participen más activamente en la vida política del nuestro Estado, y atendemos y damos cauce a los planteamientos presentados ante esta Soberanía, por la **Organización Parlamento Juvenil de México**, organización conformada por jóvenes de entre 17 y 29 años, para darle vida a lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de Sonora.

Con este espacio que estoy segura abrirá este Congreso, podremos dar cauce y discutir temas que son de la mayor prioridad para las y los jóvenes como es el acceso a la educación y la capacitación, el desarrollo de una cultura emprendedora y creativa, su inserción laboral, económica, política, social y cultural, así como la defensa de sus derechos con un enfoque de inclusión social.

En síntesis, con esta iniciativa avanzamos en la actualización y puesta al día de nuestras normas, que contribuyan a una mejor atención de la población Sonorense, en materia de participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el siguiente:

## DECRETO

### QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Que derogan, reforman y adicionan los Artículos 116 BIS, 116 BIS 1, 116 BIS 2, 116 BIS 3, 116 BIS 4, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 116 BIS.-** La figura del **Parlamento Juvenil de Sonora, por el cual se elige a diputado (a)s jóvenes**, es un instrumento de participación ciudadana cuyo objetivo es la creación de un vínculo entre los jóvenes sonorenses y el Poder Legislativo, mediante el cual se crea un espacio para su expresión y participación en la vida política estatal, se les fomenta el conocimiento de la actividad y el proceso legislativo y se desarrolla en ellos una formación de cultura política.

**ARTÍCULO 116 BIS 1.-** La figura de deberá realizarse a través de la Comisión de los **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado de Sonora, bajo las siguientes consideraciones:

I.- Se llevará a cabo el mes de noviembre de cada año y el evento tendrá una duración de dos días en los cuales los diputado (a)s jóvenes electos deberán conformar Grupos Parlamentarios, elegir Mesa Directiva, proponer iniciativas y llevar a cabo una sesión en el Congreso del Estado.

II.- ...

III.- Para la elección de los diputados jóvenes que realice la Comisión de **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado de Sonora se tomará en cuenta la **igualdad** de género.

**ARTÍCULO 116 BIS 2.-** Son atribuciones del Congreso:

I.- Aprobar el **contenido** y ordenar la difusión de la convocatoria **que se emita para tal fin**, por medios impresos, páginas de internet y redes sociales; y

II.- Designar una comisión **especial** integrada hasta por cinco legisladores, para dar seguimiento a las iniciativas presentadas **en el Parlamento Juvenil, quienes podrán proponer a una persona cada uno para integrar el citado parlamento. Cada propuesta deberá cumplir con los requisitos de la convocatoria emitida para el Parlamento Juvenil de Sonora.**

**ARTÍCULO 116 BIS 3.-** De los requisitos para ser elegido **diputado (a) Joven** para conformar el **Parlamento Juvenil de Sonora** :

I.- derogados

II.- derogados

III.- Elaborar y presentar ante la Comisión de **los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud**, iniciativa de ley en la cual destaquen un tema de su interés;

IV.- Tener entre 18 y 25 años de edad, **preferentemente, al día de la inscripción;** y

V.- ...

**ARTÍCULO 116 BIS 4.-** Los casos no previstos serán resueltos oportunamente por la Comisión de los **Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud** del Congreso del Estado.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

**Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo 2018**



**LINA ACOSTA CID**

**Diputada Integrante del**

**Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**